

oso cargo alguno se puede nacer con oficio por incierto;  
Y que muriendo vos o la persona o personas que vos  
sucederen en dicho oficio sin disponer ni declarar cosa  
alguna en lo concerniente al trato de cesión y conga á la  
que recibiere de hecho de heredaz vuestros bienes y suyos  
y si dispusiere en tallos se quedan convenia y disponen  
nella y adjústasela al uno de ellos, para la qual disponicion  
y adjustacion restara arimento el dicho Tratado á la per-  
sona en quien trayase o aquella se adjudicase; Y que  
excepto en los Heredaz y Casamientos de Hacienda pere-  
jerariá á el pecado nefastado, por níngun otro se pida  
ni cobre que se pueda juzgar ni compruebe el dicho oficio;  
Y que níngun probado o malabrido el que lo subiere le ha-  
yan aquél o aquello que recibieren de hecho de heredaz  
en la forma que esta villa del que muriese sin dispo-  
nición de él: Con las quales otras calidades y condiciones,  
quales y de mis voluntades que hagan y tengan el men-  
cionado Oficio, y que conste de él vos y cuatro testigos  
y sucederán y la persona o personas que de vos ó de ella  
hubiere fallecido, con su causa, para que no merezcan  
por falso, segun y con cargo á lo que mi Testamento por  
punto general a considerar del citado mi Consejo de la Can-  
tada de Tres de septiembre del año proximo pasado. Y  
esta merced se haga con que no responda otro oficio de Re-  
gimiento ni fiscalicia. Y de esta mi causa se bostomar  
la razón en la Contaduría General de reales de la  
Real Hacienda, a la que está incorporada la de la  
Media-Anual, expresando haberse pagado o quedado  
asegurado en Dícto con declaración de que impone  
se, sin cuja formalidad mando sea de níngun valor  
y no se admite suenga cumplimiento esta merced en  
Tribunales de Justicia y fuera de la Corte. Dada en San  
Miguel a veintiún y seis de Agosto de mil setecientos noventa  
y tres. Yo el Rey = yo T. Manuel de Ayala y  
Redín Secretario del Rey mayor Señor lo hize  
escrivir por su mandado. El Conde de la Cerdanya  
y Juan Mariano T. Tomás Antonio Pizarro Regista  
yo T. Fernando Marqués por el Canciller ma-

